

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan las competencias y servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma en materias de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco las competencias, servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones que se derivan del anexo al presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Francisco Tovar Mendoza, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco,

CERTIFICO:

Que en el Pleno de la Comisión celebrada el 5 de noviembre de 1980, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las competencias y servicios de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden al País Vasco.*—Las competencias que el Estado ejerce en el País Vasco en relación con la ordenación del territorio y del litoral y el urbanismo.

Dentro de dichas competencias se hallan comprendidas todas aquellas de las que corresponden a la Administración del Estado en virtud de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y en las disposiciones posteriores de cualquier rango que lo desarrollan o complementan, así como en aquellas anteriores a su entrada en vigor reguladoras de las materias enunciadas que no hayan sido derogadas por dicho texto legal.

Tales competencias comprenden todas las atribuidas en los órdenes, normativo, organizativo, resolutivo, consultivo y de cualquier otro género atribuidos a la Administración del Estado por las disposiciones vigentes en las citadas materias.

B) *Instituciones y servicios que se traspasan.*—1. Todos los servicios hasta ahora ejercidos por el Gobierno y la Administración del Estado sobre ordenación del territorio y del litoral y urbanismo que han sido transferidos mediante el Real Decreto 1981/1978, de 15 de julio, cuya titularidad corresponde ya a la Comunidad Autónoma del País Vasco por virtud de la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía.

2. Quedan excluidos del presente acuerdo los servicios y funciones que el Estado presta en el País Vasco mediante el Instituto Nacional de Urbanización y los demás entes de su Administración Institucional creados hasta la fecha o que en lo sucesivo se crearen en relación con las materias objeto del presente acuerdo.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*—1. La titularidad de bienes, muebles e inmuebles, derechos y obligaciones a que se refiere el Real Decreto 1981/1978, de 15 de julio.

2. La Administración del Estado facilitará al Gobierno vasco, en el plazo de tres meses, copia de cuantos estudios e información disponga sobre el País Vasco en relación con las materias transferidas, tanto si dicha información versa exclusivamente sobre el País Vasco como si incluye a este último dentro de un ámbito territorial mayor.

D) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*—El personal afecto a los servicios periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a que se refiere el Real Decreto 1981/1978, de 15 de julio.

E) *Efectividad de las transferencias.*—Estos traspasos serán efectivos a partir de la publicación del correspondiente Real Decreto.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Tovar Mendoza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26173

REAL DECRETO 2582/1980, de 4 de noviembre, por el que se adapta el artículo 107 del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa sobre provisión de destinos por los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía a la nueva estructura de la Dirección de la Seguridad del Estado.

El artículo ciento siete del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa establece el sistema de provisión de destinos para los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, clasificación aquéllos en de libre designación del Director general, de concurso de méritos y provisión normal (antigüedad), clasificando acorde con la configuración del citado Cuerpo como Especial dentro de los que componen la Administración Civil del Estado y la particularidad organizativa del mismo.

Por otro lado la actuación policial ha de guiarse por el principio básico de la constante búsqueda de la mayor eficacia de los servicios en orden a la función primordial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad pública que la Constitución ha encomendado a los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, lo que hace preciso adaptar dicho artículo del Reglamento en aras de aquella eficacia organizativa del Cuerpo Superior de Policía, acomodándolo, al mismo tiempo, a la actual estructura de la Dirección de la Seguridad del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adapta a la nueva estructura de la Dirección de la Seguridad del Estado el artículo ciento siete del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

«Artículo ciento siete.—Para su provisión, los destinos se clasificarán en los tres grupos siguientes:

Primero.—De libre designación:

A) Del Director general de la Policía: Uno. Jefes de los órganos centrales con nivel de Servicio o de Sección, excepto los incluidos en el apartado segundo de este artículo; Dos. Jefes de las Brigadas Centrales, Especiales y Móvil; Tres. Jefes de las Brigadas Regionales y Provinciales, Secretarios generales e Inspectores de Servicios de las Jefaturas Superiores y Comisarios provinciales, locales y de Distrito, a propuesta de los Jefes Superiores de Policía; Cuatro. Las Comisiones y cargos en el extranjero y los destinos en las Brigadas y Servicios Especiales y Fronterizos.

B) De los Jefes Superiores, que son: Uno. Jefaturas de las Divisiones de Personal y de Obras e Instalaciones de las Jefaturas Superiores; Dos. Jefes de Negociado de las Jefaturas Superiores.

Segundo.—De concurso de méritos, que comprenderán los destinos de: Uno. Profesorado de la Escuela Superior de Policía; Dos. Gabinete Central de Identificación; Tres. Juzgados Instructores; Cuatro. Servicio de Transmisiones; Cinco. Inspección Médica; Seis. Servicio de Informática; Siete. Servicio de Arquitectura y Obras; Ocho. Servicio de Automoción.

Tercero. De provisión normal (antigüedad) por cuyo procedimiento se cubrirán todos los restantes destinos.

A tal efecto, la antigüedad estará determinada por el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría respectiva.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

MINISTERIO DE EDUCACION

26174

ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se establecen las convalidaciones de estudios de Bachillerato a fin de realizar estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, regula en su artículo primero, a), las convalidaciones para pasar del Bachillerato de En-

señanza Media a las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, determinando las correspondientes al Bachillerato Superior.

Sustituido el antiguo Bachillerato de Enseñanza Media por el actual Bachillerato, se formuló consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento a fin de determinar la posible equiparación de ambas clases de Bachillerato a los efectos de convalidación de estudios para seguir los de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la cual informó en el sentido de que procede considerar el título actual de Bachillerato con el mismo valor y efectos académicos que el extinguido Bachillerato Superior en el cuadro a) de convalidaciones del citado Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, y que con más fundamento deberá otorgarse la aludida equiparación, cuando los alumnos tengan además aprobado el Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo cuarto del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo,

Este Ministerio ha dispuesto que a los alumnos que teniendo cursados y aprobados los estudios completos del actual Bachillerato deseen realizar los de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos les sean concedidas las convalidaciones establecidas para el Bachillerato Superior en el artículo primero, a), del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, por el procedimiento fijado en el artículo segundo de dicha norma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26175

ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se modifica la de 4 de agosto de 1980 que creó la Comisión Ministerial del Estudio y Gestión de las Cuestiones con las Comunidades Europeas.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 4 de agosto de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6 de septiembre del año en curso, se creó la Comisión Ministerial de Estudio y Gestión de las Cuestiones con las Comunidades Europeas.

La experiencia habida desde la constitución de la referida Comisión aconseja la inclusión en la misma de un especialista en temas económicos.

A tal fin, el artículo 1.º de la Orden de 4 de agosto de 1980 queda modificado en el sentido de incluir en él, entre los Vocales de la Comisión de Estudio y Gestión de las Cuestiones con las Comunidades Europeas, y a continuación del representante de la Asesoría Jurídica, a un representante de la Asesoría Económica del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

26176

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se rectifica la de 23 de julio, que resolvía el concurso de méritos para cubrir plazas vacantes en el IEP «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto) se nombró en comisión de servicio en el IEP «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para el trienio 1980-83 a la Profesora doña María del Pilar Alcaide Guindo para el «Seminario de Filosofía».

Reunido el Pleno del Patronato del Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», puso en conocimiento las incidencias derivadas del concurso:

1. La Profesora doña Pilar Alcaide Guindo, como consecuencia de error en la documentación aportada, le fue adjudicada una plaza de la asignatura de «Filosofía», cuando no tenía derecho a la misma, por no cumplir la condición de ser Agregada numeraria en el momento de solicitarla, ya que se encontraba en período de prácticas.

2. La Profesora doña María Dolores García Flores concursó a las plazas de «Inglés», pero su expediente no llegó a ese Patronato por haber sufrido extravío en el Registro General del Ministerio, circunstancia esta probada por la interesada mediante el correspondiente recibo.

Consiguientemente, este Ministerio ha resuelto:

Rectificar la Orden ministerial de 23 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), que resolvía el concurso, en el sentido de incluir en el «Seminario de Inglés» a la Profesora doña María Dolores García Flores, quedando sin efecto la designación de doña María del Pilar Alcaide Guindo del «Seminario de Filosofía».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

26177

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1980 por la que se confirma en propiedad en sus destinos a los Psicólogos designados por Orden de 9 de julio de 1976, salvo en lo que se refiere a doña Natividad García Docio, a quien se asigna la plaza de Palencia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 24 de septiembre de 1980, páginas 21303 y 21304, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «Como consecuencia del recurso interpuesto por el Psicólogo don Antonio Alonso Cortés-Concejo», debe decir: «Como consecuencia del recurso interpuesto por el Psicólogo don Antonio Alonso-Cortés Concejo».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26178

ORDEN de 27 de noviembre de 1980 sobre nombramiento de doña Trinidad Cano Simón como Subdirector general de Análisis Financiero y Estadística.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general de Política Financiera, he tenido a bien disponer el nombramiento de doña Trinidad Cano Simón como Subdirectora general de Análisis Financiero y Estadística.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Política Financiera.